

DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la Decreto de concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, para apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2017/2018.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la Decreto de concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, para apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de ivación oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2017/2018

acceso 0

Revie		reservadoj	reservado
1	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.	Total	
2	Borrador definitivo del Decreto	Total	
3	Informe del Servicio Jurídico	Total	
4	Propuesta de la Dirección General	Total	
5	Informe-Memoria	Total	
6	Declaración responsable, memoria y conformidad UMU	Total	
7	Declaración responsable, memoria y conformidad UPTC	Total	
8	Documento contable "R" +informe económico	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

> Murcia, en la fecha indicada al margen EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO José Javier Ortiz Sandoval







AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) apartado 2 del artículo 22 de la LGS.

Concurren razones de interés público y sociales para que la Administración regional colabore con la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena a través del otorgamiento directo de subvenciones, destinadas a las referidas universidades públicas, para apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2017/2018, que se encuentran en situaciones especiales o sobrevenidas y no han podido alcanzar o mantener en el curso académico 2017/2018, la beca del programa general de becas, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. La subvención es por un importe total de 145.000€, correspondiendo 110.000,00 € a la Universidad de Murcia, y 35.000,00 € a la Universidad Politécnica de Cartagena, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por la Dirección General de Universidades e Investigación, y remitido al Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente para propuesta al Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y visto el informe favorable del Servicio Jurídico, se eleva la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la Decreto de concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, para apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2017/2018, cuyo texto se acompaña.

Murcia, en la fecha de la firma electrónica
EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES,
EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

Fdo. Javier Celdrán Lorente

(Documento firmado electrónicamente al margen)



CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO Nº /2018, DE , POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA APOYAR MEDIDAS COMPENSATORIAS DE FOMENTO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA ESTUDIANTES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN ECONÓMICA DEL CURSO 2017/2018

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia en su artículo 48 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con objeto de promover la igualdad de oportunidades de acceso a los estudios universitarios, el desarrollo, ejecución y control del sistema general de becas y ayudas al estudio, que llevará a cabo en colaboración con las universidades de la Región y conforme a la reglamentación que el Gobierno de la Nación establezca. La Administración regional deberá cooperar con el Estado y las universidades en la articulación de sistemas eficaces de información, verificación y control de las becas y ayudas financiadas con fondos públicos.

La igualdad de oportunidades para el acceso y desarrollo de la educación superior es un objetivo prioritario en las políticas públicas educativas, que deben favorecer en todo momento que razones económicas o sociales no impidan que los estudiantes puedan continuar sus estudios, pese a situaciones desfavorables.

Para tal fin, tanto la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, al igual que la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, se han propuesto establecer medidas compensatorias para aquellos alumnos que por circunstancias especiales o sobrevenidas, no han podido disfrutar de beca y/o



ayuda al estudio en el curso 2017/2018 con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, poniendo a estos estudiantes en riesgo de abandonar sus estudios por no disponer de recursos suficientes para hacer frente a los gastos asociados a sus estudios universitarios. En este sentido, se constituyó un grupo de trabajo entre la Consejería y las universidades públicas que ha estudiado estas situaciones y ha promovido la adopción de medidas conjuntas y complementarias para hacer frente a las mismas.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2017/2018, que por circunstancias especiales o sobrevenidas, no han podido alcanzar o mantener la beca del programa general de becas, que disfrutaban.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y social y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública al ser beneficiarias las dos únicas universidades de la Región, que realizan esta convocatoria, se pretende conceder de forma directa una subvención destinada a financiar estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2017/2018, que por circunstancias especiales o sobrevenidas, no han podido alcanzar o mantener la beca del programa general de becas, al amparo de los dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, por importe de total de ciento cuarenta y cinco mil euros (145.000€), destinados a las referidas universidades públicas para apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2017/2018.

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la financiación de ayudas a estudiantes de las dos universidades públicas que se encuentran en situaciones especiales o sobrevenidas y no han podido alcanzar o mantener en el curso académico 2017/2018 la beca del programa general de becas, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.







La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que concurren razones de interés público y social en la colaboración con las universidades públicas para garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación universitaria y la no exclusión por razones económicas.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son la Universidad de Murcia, y Politécnica de Cartagena.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Las universidades beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), con carácter previo a la concesión de la subvención.



- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correpondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08) y el artículo 24 del RGS.

Artículo 5.- Cuantía y forma de pago.

El gasto total máximo que comporta esta subvención asciende a 145.000 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2018.

La distribución se realizará de la siguiente forma:

- A la Universidad de Murcia: 110.000 euros.
- A la Universidad Politécnica de Cartagena: 35.000 euros

El pago a las universidades se realizará por una sola vez a la orden de concesión con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2. a) los beneficiarios quedan exoneradas de la constitución de garantías.





Artículo 6.- Plazo de ejecución y régimen de justificación.

El plazo de ejecución es del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018.

La justificación por parte de la Universidad de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos se realizará antes del 31 de marzo de 2019 y se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentar toda la información en la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá contener al menos, los siguientes aspectos:

- Resolución Rectoral de la puesta en ejecución de las medidas compensatorias de ayudas a estudiantes en riesgo de exclusión económica
- Relación de alumnos beneficiarios.
- Documentos probatorios de la entrega de los fondos percibidos.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:





- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Incluir una representación de la Dirección General de Universidades e Investigación, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en las comisiones que valorarán estas medidas y su seguimiento.

Artículo 8.- Reintegros y responsabilidades.

- 1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 2.- Los beneficiarios de las subvenciones, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de





18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10.- Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".





EL PRESIDENTE

P.D. Decreto n.º16/2018, de 24 de abril UNIVERSIDADES, EMPRESA Y (BORM nº 96/2018),

El Consejero de Hacienda

Fdo.: Fernando de la Cierva Carrasco

EL CONSEJERO DE EMPLEO, **MEDIO AMBIENTE**

Fdo.: Javier Celdrán Lorente





CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO Nº /2018, DE , POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA APOYAR MEDIDAS COMPENSATORIAS DE FOMENTO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA ESTUDIANTES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN ECONÓMICA DEL CURSO 2017/2018

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia en su artículo 48 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con objeto de promover la igualdad de oportunidades de acceso a los estudios universitarios, el desarrollo, ejecución y control del sistema general de becas y ayudas al estudio, que llevará a cabo en colaboración con las universidades de la Región y conforme a la reglamentación que el Gobierno de la Nación establezca. La Administración regional deberá cooperar con el Estado y las universidades en la articulación de sistemas eficaces de información, verificación y control de las becas y ayudas financiadas con fondos públicos.

La igualdad de oportunidades para el acceso y desarrollo de la educación superior es un objetivo prioritario en las políticas públicas educativas, que deben favorecer en todo momento que razones

económicas o sociales no impidan que los estudiantes puedan continuar sus estudios, pese a situaciones desfavorables.

Para tal fin, tanto la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, al igual que la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, se han propuesto establecer medidas compensatorias para aquellos alumnos que por circunstancias especiales o sobrevenidas, no han podido disfrutar de beca y/o ayuda al estudio en el curso 2017/2018 con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, poniendo a estos estudiantes en riesgo de abandonar sus estudios por no disponer de recursos suficientes para hacer frente a los gastos asociados a sus estudios universitarios. En este sentido, se constituyó un grupo de trabajo entre la Consejería y las universidades públicas que ha estudiado estas situaciones y ha promovido la adopción de medidas conjuntas y complementarias para hacer frente a las mismas.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2017/2018, que por circunstancias especiales o sobrevenidas, no han podido alcanzar o mantener la beca del programa general de becas, que disfrutaban.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y social y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública al ser beneficiarias las dos únicas universidades de la Región, que realizan esta convocatoria, se pretende conceder de forma directa una subvención destinada a financiar estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2017/2018, que por circunstancias especiales o sobrevenidas, no han podido alcanzar o mantener la beca del programa general de becas, al amparo de los dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, por importe de total de ciento cuarenta y cinco mil euros (145.000€), destinados a las referidas universidades públicas para apoyar medidas compensatorias de fomento

de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2017/2018.

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la financiación de ayudas a estudiantes de las dos universidades públicas que se encuentran en situaciones especiales o sobrevenidas y no han podido alcanzar o mantener en el curso académico 2017/2018 la beca del programa general de becas, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que concurren razones de interés público y social en la colaboración con las universidades públicas para garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación universitaria y la no exclusión por razones económicas.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son la Universidad de Murcia, y Politécnica de Cartagena.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Las universidades beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

- a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), con carácter previo a la concesión de la subvención.
- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correpondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08) y el artículo 24 del RGS.

Artículo 5.- Cuantía y forma de pago.

El gasto total máximo que comporta esta subvención asciende a 145.000 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2018.

La distribución se realizará de la siguiente forma:

- A la Universidad de Murcia:110.000 euros.
- A la Universidad Politécnica de Cartagena: 35.000 euros

El pago a las universidades se realizará por una sola vez a la orden de concesión con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2. a) los beneficiarios quedan exoneradas de la constitución de garantías.

Artículo 6.- Plazo de ejecución y régimen de justificación.

El plazo de ejecución es del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018.

La justificación por parte de la Universidad de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos se realizará antes del 31 de marzo de 2019 y se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentar toda la información en la Dirección General de

Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá contener al menos, los siguientes aspectos:

- Resolución Rectoral de la puesta en ejecución de las medidas compensatorias de ayudas a estudiantes en riesgo de exclusión económica
- Relación de alumnos beneficiarios.
- Documentos probatorios de la entrega de los fondos percibidos.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Incluir una representación de la Dirección General de Universidades e Investigación, de la Consejería de Empleo,

Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en las comisiones que valorarán estas medidas y su seguimiento.

Artículo 8.- Reintegros y responsabilidades.

- 1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 2.- Los beneficiarios de las subvenciones, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10.- Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán. además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a de de 2018

EL PRESIDENTE

EL CONSEJERO DE EMPLEO.

P.D. Decreto n.º16/2018, de 24 de abril UNIVERSIDADES, EMPRESA Y (BORM nº 96/2018),

MEDIO AMBIENTE

El Consejero de Hacienda

Fdo.: Fernando de la Cierva Carrasco

Fdo.: Javier Celdrán Lorente

1J18SD0000018

INFORME JURÍDICO

Asunto: Decreto de concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, para apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2017/2018.

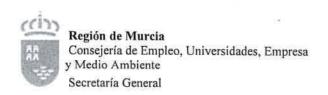
Visto el expediente remitido por la Dirección General de Universidades e Investigación relativo a la concesión directa de una subvención, mediante orden, a la Universidad de Murcia v Politécnica de Cartagena, para apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2017/2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria primera del Decreto nº 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES

Único.- El 22 de octubre de 2018 la Dirección General de Universidades e Investigación remite a esta Secretaría General el expediente referido anteriormente, en el que consta la siguiente documentación:

- Borrador de propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.
- Propuesta de la Dirección General de 22/10/2018.
- Informe-Memoria justificativa de 22/10/2018.
- Texto del Decreto.
- Resolución de nombramiento de instructor.
- Borrador de propuesta y orden de concesión.
- Escritos de conformidad con el otorgamiento de la subvención y memorias de actuación de las universidades.
- Declaraciones responsables de los beneficiarios de no estar incursos en los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de





1J18SD0000018

Subvenciones, de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM.

Documento contable R.

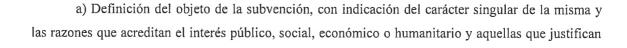
CONSIDERACIONES

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22, precepto de carácter básico, del Capítulo I del Título I, establece como régimen general de concesión de subvenciones el de concurrencia competitiva, y prevé también aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa, en concreto, el apartado 2 prevé aquellas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder las subvenciones, las normas especiales reguladoras de aquéllas.

Pues bien, en el presente caso, y a la vista del articulado del Decreto por el que se regula la concesión directa de subvención a otorgar por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, mediante el procedimiento de concesión directa, a favor de la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, para apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2017/2018, el mismo tiene el carácter de acto administrativo que debe ser aprobado por Consejo de Gobierno y cuya vigencia se agota en una sola aplicación, y a través del cual el Consejo de Gobierno autoriza al órgano competente, en este caso, el Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, para la concesión directa de la subvención.

En consecuencia, la tramitación a seguir en el presente supuesto, y a la vista del articulado del proyecto de decreto que se informa, se concluye que tiene carácter de acto administrativo que adopta la forma de Decreto del Consejo de Gobierno.

En cuanto al borrador del Decreto, de acuerdo con el artículo 23.3 de la Ley 7/2005, contiene los extremos mínimos exigidos:





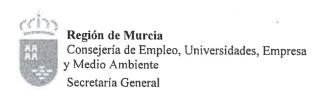
1J18SD0000018

la dificultad de su convocatoria pública: El artículo 1 del borrador del Decreto precisa que el objeto de la subvención es la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, por importe de total de ciento cuarenta y cinco mil euros (145.000€), destinados a las referidas universidades públicas para apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2017/2018. La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la financiación de ayudas a estudiantes de las dos universidades públicas que se encuentran en situaciones especiales o sobrevenidas y no han podido alcanzar o mantener en el curso académico 2017/2018 la beca del programa general de becas, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Igualmente se indica el carácter singular de la subvención en el artículo 2, las razones que acreditan el interés público, social y económico de esta actividad, y la imposibilidad de concurrencia al ir destinadas a las dos únicas universidades públicas de la Región.

- b) Régimen Jurídico aplicable: se especifica en el artículo 10 del borrador de Decreto.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de la concesión de cada ayuda individual: Estos aspectos aparecen recogidos en los artículos 3 y 5. En particular los beneficiarios de la subvención serán la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.

Por su parte, el artículo 4 recoge los requisitos de los beneficiarios, y el artículo 7 las obligaciones, remitiéndose con carácter general al art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se han incorporado al expediente declaración responsable de la Universidad de Murcia y de la Universidad Politécnica de Cartagena de no hallarse incursas en ninguna de las circunstancias que establece el articulo 13.2 y 3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Se cumple así con lo establecido en el articulo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Constan, además, sendos escritos de conformidad con el otorgamiento de la subvención y memorias de actuación de ambas universidades.



1J18SD0000018

El importe total de las subvenciones a conceder asciende a la cantidad de 145.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.421B.483.00, proyecto 010950171113, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2018, con la siguiente asignación para las beneficiarias:

- Universidad de Murcia: 110.000 euros.
- Universidad Politécnica de Cartagena: 35.000 euros

En cuanto al pago, artículo 5, se realizará anticipadamente, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención por el beneficiario y, en su caso, entidades colaboradoras: El art. 2 del Decreto regula el procedimiento de concesión, mencionándose el carácter singular de la subvención y la aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, anteriormente citados. Asimismo, concreta que la forma como se instrumentará la concesión de la subvención será mediante Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

Por lo que respecta al régimen de justificación será el previsto por el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, así como por el artículo 30 de la Ley 38/2003. El Decreto establece en su art. 6 las condiciones, en cuanto a forma, documentación a aportar y plazo determinado, para la justificación por parte de los beneficiarios. A este efecto, antes del 31 de marzo de 2019, los beneficiarios presentarán justificación de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, que regula la cuenta justificativa.

Se establece en el Decreto que el plazo de ejecución será el comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

En cuanto al régimen del reintegro, el Decreto se remite, artículo 8, a las causas dispuestas en el art. 37.1 de la Ley 38/2003, en relación con los arts. 35 y siguientes de la Ley 7/2005, especificándose en dicho artículo el régimen de responsabilidades y el sancionador.



1J18SD0000018

Por último, reseñar que el Decreto, como acto administrativo, y de conformidad con la regla general establecida en el art. 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP, tendrá eficacia desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, será objeto de publicación en el BORM, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LSM y tal y como se especifica en la Disposición final única del decreto. No obstante, esta publicación lo es sólo a los efectos de cumplir con el principio inspirador de gestión de las subvenciones, pero no necesariamente ha de significar causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque sí concurren las razones de interés público que apreciadas por el órgano competente la justifican.

CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el Decreto de concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, para apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2017/2018.

Murcia, en el día de la firma electrónica.

EL ASESOR JURÍDICO Hilario Castillo Sánchez

V° B°
EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO

José Javier Ortiz Sandoval



Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Servicio de Universidades

T. 968-365305

F. 968-365308

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta 30006 MURCIA

Dirección General de Universidades e Investigación

PROPUESTA

La igualdad de oportunidades para el acceso y desarrollo de la educación superior es un objetivo prioritario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para favorecer en todo momento que razones económicas o sociales no impidan que los estudiantes puedan continuar sus estudios, pese a situaciones desfavorables.

Siendo uno de los objetivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa al igual que la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, establecer medidas compensatorias para aquellos alumnos que por circunstancias especiales o sobrevenidas, no han podido disfrutar de beca y/o ayuda al estudio en el curso 2017/2018, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, poniendo a estos estudiantes en riesgo de abandonar sus estudios por no disponer de recursos suficientes para hacer frente a los gastos asociados a sus estudios universitarios. En este sentido, se constituyó un grupo de trabajo entre la Consejería y las Universidades para el estudio de estas situaciones y promover la adopción de medidas conjuntas y complementarias para hacer frente a las mismas.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2017/2018, que por circunstancias especiales o sobrevenidas, no han podido alcanzar o mantener la beca del programa general de becas, que disfrutaban.

Teniendo en cuenta lo expuesto y estando la subvención dada de alta en el PES, existen razones de interés público y sociales para que la Administración regional colabore directamente, con la participación y a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en la financiación de estas actuaciones realizadas por la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena en el curso 2017/2018, al concurrir razones de interés público y social, que favorecen, por un lado, la eficiencia y la optimización de recursos y, por otro, la igualdad de oportunidades y la equidad.





Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Universidades

T 968-365305 F. 968-365308

Avda, de la Fama, 15, 2ª planta 30006 MURCIA

Dirección General de Universidades e Investigación

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 22.2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el artículo decimonoveno de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud.

PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, por importe de 110.000€ y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe de 35.000€, para apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2017/2018.

> En Murcia (Documento firmado electrónicamente) EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

> > Juan Monzó Cabrera





Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Universidades

T. 968-365305 F. 968-365308

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta 30006 MURCIA

Dirección General de Universidades e Investigación

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA APOYAR **MEDIDAS COMPENSATORIAS** DE **FOMENTO** DE **IGUALDAD OPORTUNIDADES** PARA ESTUDIANTES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN **ECONÓMICA DEL CURSO 2017/2018**

INFORME- MEMORIA

La Comunidad Autónoma tiene competencias en matelia de Universidad, en virtud de lo establecido en el artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 948/1995, de 9 de junio.

El artículo 48 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con objeto de promover la igualdad de oportunidades de acceso a los estudios universitarios, el desarrollo, ejecución y control del sistema general de becas y ayudas al estudio, que llevará a cabo en colaboración con las Universidades de la Región y conforme a la reglamentación que el Gobierno de la Nación establezca. La Administración regional deberá cooperar con el Estado y las Universidades en la articulación de sistemas eficaces de información, verificación y control de las becas y ayudas financiadas con fondos públicos.

La igualdad de oportunidades para el acceso y desarrollo de la educación superior es un objetivo prioritario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que debe favorecer en todo momento que razones económicas o sociales no impidan que los estudiantes puedan continuar sus estudios, pese a situaciones desfavorables.

Para tal fin, tanto la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, al igual que la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, se han propuesto establecer medidas compensatorias para aquellos alumnos que por circunstancias especiales o sobrevenidas, no han podido disfrutar de beca y/o ayuda al estudio en el curso 2017/2018 con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, poniendo a estos estudiantes en riesgo de abandonar sus estudios por no disponer de recursos suficientes para hacer frente a los gastos asociados a sus estudios universitarios. En este sentido, se constituyó un grupo de trabajo entre la Consejería y las Universidades para el estudio de estas situaciones y promover la adopción de medidas conjuntas y complementarias para hacer frente a las mismas.

Estas medidas quedarán plasmadas por parte de las Universidades públicas en una Resolución Rectoral con los requisitos que deben cumplir los estudiantes que soliciten la beca y/o ayuda y que resolverá una Comisión de evaluación, prevista en la resolución, en la que participará un miembro de la Dirección General de Universidades e Investigación.

De acuerdo con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM) en su artículo 4, establece que la Comunidad Autónoma, en la gestión de las subvenciones, se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no





Consejería de Empleo, Universidades. Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Universidades

T. 968-365305 F 968-365308

Avda, de la Fama, 15, 2ª planta 30006 MURCIA

Dirección General de Universidades e Investigación

discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2017/2018, que por circunstancias especiales o sobrevenidas, no han podido alcanzar o mantener la beca del programa general de becas, que disfrutaban.

Así pues, se entiende que la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las Universidades públicas de la Región de Murcia en el desarrollo y financiación de estas medidas, favorece, por un lado, la eficiencia y la optimización de recursos y, por otro, la igualdad de oportunidades y la equidad.

Se considera que concurren razones de interés público y social porque se establecen medidas compensatorias para aquellos alumnos que por circunstancias especiales o sobrevenidas, debido a la crisis económica, no han podido disfrutar de beca y/o ayuda al estudio en el curso 2017/2018 con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, poniendo a estos estudiantes en riesgo de abandonar sus estudios por no disponer de recursos suficientes para hacer frente a los gastos asociados a sus estudios universitarios.

Así mismo, dificultaría la convocatoria pública puesto que estas medidas quedarán plasmadas por parte de las Universidades públicas en una convocatoria cofinanciada por Resolución Rectoral con los requisitos que deben cumplir los estudiantes que soliciten la beca y/o ayuda. Además, esta actuación sólo la realizan las dos Universidades públicas, no participando la UCAM en esta actividad.

Financiación

En el Proyecto de Decreto se explicita la asignación destinada a esta subvención, dada de alta en el PES, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

El gasto máximo de 145.000€ que comporta esta subvención se concederá con cargo a la partida 16.02.00.421B483.00, Proyecto 10950, Subproyecto 010950171113, Objetivo 3, Actividad a), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2018.

La distribución se ha realizado teniendo en cuenta el número de alumnos que han solicitado este tipo de ayudas en convocatorias anteriores y de conformidad con las universidades, que han presentado una Memoria de actuaciones a realizar, que se concretara en una convocatoria pública dirigida a su alumnado universitario, que cumplan los requisitos.

La distribución es la siguiente:

- A la Universidad de Murcia: 110.000 euros.
- A la Universidad Politécnica de Cartagena: 35.000 euros





Consejería de Empleo, Universidades. Empresa y Medio Ambiente

Avda, de la Fama, 15, 2º planta 30006 MURCIA

Servicio de Universidades

T. 968-365305

F. 968-365308

Dirección General de Universidades e Investigación

El pago a las universidades se efectuará una vez justificada la implantación y resolución de las medidas compensatorias llevadas a cabo por éstas, ante la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

Legalidad, acierto y oportunidad

La Comunidad Autónoma, en virtud del artículo 16. Uno del Estatuto de Autonomía tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan, debiéndose tener en cuenta que por Real Decreto 948/1995, de 9 de junio, se transfirieron competencias en materia de Universidad a esta Comunidad Autónoma.

El artículo 48 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con objeto de promover la igualdad de oportunidades de acceso a los estudios universitarios, el desarrollo, ejecución y control del sistema general de becas y ayudas al estudio, que llevará a cabo en colaboración con las Universidades de la Región y conforme a la reglamentación que el Gobierno de la Nación establezca. La Administración regional deberá cooperar con el Estado y las Universidades en la articulación de sistemas eficaces de información, verificación y control de las becas y ayudas financiadas con fondos públicos.

El contenido del Decreto es conforme con la normativa vigente y responde a los objetivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de establecer medidas compensatorias para aquellos alumnos que se encuentran en situaciones especiales o sobrevenidas y no han podido obtener en el curso académico 2016/2017 la beca del programa general de becas, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y social y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública al ser beneficiarias las dos únicas universidades públicas de la Región, se pretende conceder de forma directa una subvención destinada a financiar aquellos alumnos que se encuentran en situaciones especiales o sobrevenidas y no han podido obtener en el curso académico 2017/2018, la beca del programa general de becas, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, al amparo de los dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Decreto se ajusta a las disposiciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de Subvenciones de la





Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Servicio de Universidades

T. 968-365305 F. 968-365308

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta 30006 MURCIA

Dirección General de Universidades e Investigación

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se enmarca en las competencias que tiene la Comunidad Autónoma, en el que concurren razones de interés público y social en el desarrollo y financiación de estas medidas que favorecen, por un lado, la eficiencia y la optimización de recursos y, por otro, la igualdad de oportunidades y la equidad, asimismo, se debe elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para su aprobación previo informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Firmado en Murcia electrónicamente

V°B° EL JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES

LA TÉCNICA CONSULTORA

Fdo.: Antonio José Mula Gómez

Fdo.: Clemencia Egea Fernández





Continuando con la gestión del trámite de la subvención prevista, a través de vuestra Consejería, a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena para apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades a estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2017/2018, una vez manifestada la conformidad a la misma mediante escrito del anterior Rector de esta Universidad, José Orihuela Calatayud, el pasado mes de marzo, solicito para la Universidad de Murcia la concesión de dicha subvención por importe de 110.000 euros, según figura en el borrador del Decreto en proceso de aprobación.

Murcia, 4 de mayo de 2018 EL RECTOR,

Fdo.: José Luján Alcaraz

SR. DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN.-CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA.- MURCIA





MEMORIA CONVOCATORIA AYUDAS DIRECTAS AL ESTUDIO A FAVOR DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA DEL CURSO 2017-2018

La igualdad de oportunidades en el acceso y en el aprovechamiento del Servicio Público de la Educación Superior ha de ser siempre un objetivo prioritario de las políticas educativas públicas, que deben favorecer -en todo momento- que no haya razones económicas o sociales que impidan continuar sus estudios a las alumnas y a los alumnos universitarios.

El artículo 168.3 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que la Universidad prestará especial atención a los problemas de residencia, transporte, comedores y asistencia sanitaria de los estudiantes, intentando aportar soluciones que eviten la discriminación económica, dentro de sus posibilidades y de las del entorno social.

Adicionalmente, los Estatutos contemplan de manera expresa la necesidad de articular ayudas complementarias a las del régimen general; ayudas que, atendiendo a criterios de justicia social, tiendan a evitar la discriminación económica.

La Universidad de Murcia intenta dar respuesta a estos principios mediante la convocatoria dirigida a los estudiantes de la Universidad de Murcia para el curso 2017-2018, estableciendo, al efecto, el procedimiento mediante el cual tenga lugar la concesión de dichas ayudas a aquellos alumnos que reúnan los requisitos académicos y económicos que se establezcan y que se ajustarán en su mayor parte a los objetivos y requisitos establecidos en la convocatoria del año anterior que se adjunta.

Murcia, 9 de abril de 2018 Ana María González Martínez,









UNIVERSIDAD DE MURCIA Rectorado

En contestación a su escrito, por el que nos solicita conformidad al texto de Decreto de Concesión Directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2017/2018, la Universidad de Murcia es conforme al texto propuesto.

Murcia, 23 de marzo de 2018

SIDAD

Fdo.: José Orihuela Calatayud

SR. DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN. –CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA.-MURCIA



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

José Luján Alcaraz, con NIF 27452639-T, y domicilio a efectos de notificación en Avda. Teniente Flomesta, nº 5, edificio Convalecencia, C.P. 30003, en calidad de Rector de la Universidad de Murcia, entidad con CIF Q3018001B

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA:

- 1. No se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias establecida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
- Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con los efectos previstos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Rector

Firmado con certificado electrónico reconocido. La información sobre el firmante, la fecha de firma y el código de verificación del documento se encuentra disponible en los márgenes izquierdo e inferior.

Fdo.: José Luján Alcaraz







ALEJANDRO DÍAZ MORCILLO RECTOR

Ilmo. Sr. D. Juan Monzó Cabrera Director General de Universidades e Investigación Avda. de la Fama, 15, 2ª planta 30006 Murcia

Cartagena, a 7 de mayo de 2018

Estimado Director General:

Una vez dado nuestra conformidad al borrador de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, para apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2017/2018, le solicitamos la subvención de 35.000,00 euros para apoyar las medidas mencionadas.

En cuanto a la memoria de actuaciones, la subvención va destinada a nuestra convocatoria "Becas de matrícula y ayudas al estudio". La convocatoria para el curso 2017/2018 será prácticamente igual a la del curso anterior (se adjunta copia convocatoria).

Atentamente,

ALEJANDR Firmado digitalmente por ALEJANDRO BENEDICTO

ODIAZ

MORCILLO Fecha: 2018.05.07 09:33:22

DIAZ|MORCILLO Nombre de reconacimiento (DN): cn=ALEJANDRO BENEDICT

BENEDICT

BENEDICTO|DIAZ|MORCILLO, serialNumber=20807838Z, givenName=ALEJANDRO BENEDICTO, sn=DIAZ MORCILLO, ou=Ciudadanos,



RESOLUCIÓN R-429/17, DE 14 DE JUNIO; DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE MATRÍCULA Y AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2016/2017

La igualdad de oportunidades para el acceso y desarrollo de la educación superior es un objetivo prioritario en las políticas públicas educativas, que deben favorecer en todo momento que razones económicas o sociales no impidan que los estudiantes puedan continuar sus estudios, pese a situaciones desfavorables.

Para tal fin, tanto la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, como las Universidades Politécnica de Cartagena y de Murcia, se han propuesto establecer medidas compensatorias para aquellos/as estudiantes que por circunstancias especiales o sobrevenidas no han podido disfrutar de beca y/o ayuda al estudio en el curso 2016/2017 con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, poniendo a estos/as estudiantes en riesgo de abandonar sus estudios por no disponer de recursos suficientes para hacer frente a los gastos asociados a sus estudios universitarios. En este sentido, se constituyó un Grupo de trabajo entre la Consejería y las universidades públicas que ha estudiado estas situaciones y ha promovido la adopción de medidas para hacer frente a las mismas.

Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena cuyo texto integrado fue aprobado por Decreto 72/2013, de 12 de julio, recoge en su artículo 110.1 que ninguno de sus estudiantes resultará excluido del estudio en la Universidad Politécnica de Cartagena por motivos económicos, sin perjuicio de la política general instrumentada al respecto por el Estado de la Nación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, todo ello al objeto de velar por la igualdad de oportunidades de sus estudiantes. En este mismo sentido, en su artículo 120 se contempla que el Consejo de Gobierno establecerá las condiciones generales para la concesión de Becas y de Ayudas al Estudio, prestándose especial atención a los/as estudiantes con cargas familiares, víctimas de la violencia de género y aquellos/as con dependencia y discapacidad, garantizando así su acceso y permanencia en los estudios universitarios.

Esta convocatoria, que se realiza mediante la presente Resolución Rectoral, está financiada conjuntamente por la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante la dotación prevista para "Becas Propias" en su Presupuesto para el ejercicio 2017, y la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, y se ajusta a las bases que establecen las reglas que garanticen la publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de las ayudas que se convocan.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado



RESUELVE

PRIMERO.- Convocar becas de matrícula y ayudas al estudio destinadas a alumnos de primer y/o segundo ciclo, grado y másteres que habiliten para el ejercicio de una profesión regulada, para el curso académico 2016/2017, con arreglo a las siguientes:

BASES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto de las Ayudas

Modalidad A. Se convocan Becas de matrícula de la Universidad Politécnica de Cartagena para aquellos alumnos que, cumpliendo los requisitos económicos exigidos por las convocatoria del MECD de becas de carácter general para alumnos universitarios en el curso académico 2016/2017, no han resultado beneficiarios de las mismas por no cumplir con los requisitos académicos o no haberlas solicitado.

Modalidad B. Se convocan Ayudas al estudio de la Universidad Politécnica de Cartagena para aquellos estudiantes que tengan, durante el curso 2016/2017, gastos de desplazamiento entre el domicilio familiar y su centro docente, gastos derivados de la de residencia fuera del domicilio familiar o un bajo nivel de ingresos familiares.

La Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, con cargo al Programa "Universidades", de la Dirección General de Universidades e Investigación, contribuye con un importe de 35.000,00 € a la financiación de las becas y ayudas establecidas en la presente convocatoria.

La Universidad Politécnica de Cartagena complementa la subvención de la CARM destinando 30.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 30.04.12.5588.321B.480.

Artículo 2.- Estudios comprendidos

Podrán solicitar la Beca de estudio de la Universidad Politécnica de Cartagena para el curso 2016/2017, los alumnos matriculados en primer y/o segundo ciclo, enseñanzas de grado, o máster que habilite para el ejercicio de una profesión regulada, en un Centro de la Universidad Politécnica de Cartagena, en estudios conducentes a la obtención de un título oficial con validez en todo el territorio nacional.

Para ser beneficiario de estas becas será preciso no estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca, a 30 de septiembre de 2016.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los estudios de másteres oficiales que no habiliten para el ejercicio de una profesión regulada.



Artículo 3.- Incompatibilidades

Estas becas son incompatibles con la percepción de cualquier otro tipo de beca o ayuda al estudio habilitada para el mismo fin, sea de carácter público o privado. Las ayudas al estudio establecidas en la Modalidad B de esta convocatoria serán incompatibles con la concesión de la cuantía variable establecida en la convocatoria de becas de carácter general del MECD, para el curso 2016/2017.

Artículo 4.- Importes y Cuantías

Modalidad A. El importe de la beca será el equivalente a los gastos generados por el pago de los precios públicos por servicios académicos, referentes a créditos matriculados por primera vez, que ha abonado el alumno por la formalización de su matrícula del curso 2016/2017 en la Universidad Politécnica de Cartagena, con las siguientes limitaciones:

- a) Dicho importe será de 1.012,80 euros como máximo para las titulaciones técnicas y de 692,40 euros como máximo para las no técnicas, en las titulaciones de primer y segundo ciclo. En las titulaciones de grado el importe máximo será de 1.006,80 euros para las titulaciones técnicas y de 862,80 euros para las no técnicas. En las titulaciones de máster el importe máximo será de 1.408,80 euros.
- b) Para los alumnos que tengan deducción en el pago de su matrícula por el concepto de Familia Numerosa de Primera Categoría, la limitación del importe de la ayuda establecida en el punto a) se reducirá en el 50%.
- c) Si el importe de la suma total de las becas de matrícula a conceder superara el presupuesto de 65.000,00 euros, destinado a esta convocatoria, éstas se concederán distribuyendo proporcionalmente dicho presupuesto entre las cuantía que le corresponda a cada solicitante.

Modalidad B

• Cuantía ligada a renta: 600,00 €

• Cuantía ligada a la residencia: 600,00 €

• Desplazamiento de 5 a 10 Km.: 200,00 €

• Desplazamiento de 10 a 30 Km.: 275,00 €

• Desplazamiento de 30 a 50 Km.: 350.00 €

• Desplazamiento de más de 50 Km.: 425,00 €

Las ayudas de desplazamiento y residencia son incompatibles entre sí.

El presupuesto sobrante del pago de las becas de la Modalidad A se destinará a la Modalidad B. Si el importe de la suma total de las ayudas a conceder superara el presupuesto que finalmente vaya destinado a esta Modalidad, éstas se concederán distribuyendo proporcionalmente dicho presupuesto entre la cuantía que le corresponda a cada solicitante.



CAPÍTULO II REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO

Artículo 5.- Umbrales de renta y patrimonio

A los efectos de poder recibir estas becas de matrícula y ayudas al estudio, se estará a lo dispuesto en la normativa que regula las becas de carácter general y de movilidad del MECD para el curso académico 2016/2017. Por tanto quedarán excluidas del estudio, aquellas solicitudes que hayan sido denegadas por el MECD por haber superado los umbrales de renta y/o patrimonio.

La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización a la Universidad Politécnica de Cartagena para obtener los datos necesarios, en la determinación de la renta familiar y el patrimonio a efectos de esta ayuda, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de las Haciendas Forales Navarra y Vasca así como de la Dirección General del Catastro.

Para poder recibir esta beca el solicitante deberá tener pagada totalmente su matrícula en la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de las solicitudes.

Modalidad A. Para la adjudicación de esta beca de matrícula, se aplicará el <u>umbral 3 de renta</u> establecido en la Resolución, de 11 de agosto de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general, para el curso académico 2016/2017, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Modalidad B. Para la adjudicación de la <u>ayuda ligada a residencia o ayuda de desplazamiento</u>, se aplicará el <u>umbral 2 de renta</u> establecido en la Resolución, de 11 de agosto de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general, para el curso académico 2016/2017, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Para la ayuda ligada a renta se aplicará el <u>umbral 1 de renta</u> establecido en la Resolución, de 11 de agosto de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general, para el curso académico 2016/2017, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

CAPÍTULO III REQUISITOS DE CARÁCTER ACADÉMICO

Artículo 6.- Alumnos de nuevo ingreso

Modalidad A. Los alumnos que se matriculen por primera vez de estudios de Grado deberán acreditar una nota de acceso a la Universidad de, al menos, 5,00 puntos, con exclusión de la calificación obtenida en la fase específica



Modalidad B. Los alumnos que se matriculen por primera vez de estudios de Grado deberán acreditar una nota de acceso a la Universidad de, al menos, 5,50 puntos, con exclusión de la calificación obtenida en la fase específica

Artículo 7.- Resto de alumnos

Modalidad A. Los alumnos matriculados en curso distinto a primero, por primera vez, deberán cumplir los mismos requisitos que se establecen en la Resolución, de 11 de agosto de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general, para el curso académico 2016/2017, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, con las siguientes excepciones:

- a) En estudios Técnicos, los créditos no superados durante el curso 2015/2016 no podrán exceder del 40% de los matriculados. Requisito que será, también, de aplicación a másteres habilitantes.
- b) En el resto de titulaciones, los créditos no superados durante el curso 2015/2016 no podrán exceder del 20 % de los matriculados.

Modalidad B. Los alumnos matriculados en curso distinto a primero, por primera vez, deberán cumplir los mismos requisitos que se establecen en la Resolución, de 11 de agosto de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general, para el curso académico 2016/2017, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, con las siguientes excepciones:

- a) En estudios Técnicos, los créditos no superados durante el curso 2015/2016 no podrán exceder del 35% de los matriculados. Requisito que será, también, de aplicación a másteres habilitantes.
- b) En el resto de titulaciones, los créditos no superados durante el curso 2015/2016 no podrán exceder del 10 % de los matriculados

CAPÍTULO IV SITUACIONES SOBREVENIDAS Y CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

La Comisión de Selección podrá tener en cuenta aquellas circunstancias excepcionales y situaciones sobrevenidas que han provocado un empeoramiento objetivo y justificable de la situación económica familiar o un rendimiento académico insuficiente.

Se consideran situaciones sobrevenidas, entre otras:

• Fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar



- Separación o divorcio de los sustentadores principales de la unidad familiar
- Enfermedad grave de alguno de los miembros de la unidad familiar.
- Situación legal de desempleo de los sustentadores principales de la unidad familiar
- Familias cuya economía haya podido quedar afectada por catástrofes naturales
- Orfandad absoluta del solicitante
- Acreditación de situaciones de agresión, maltrato o violencia de género
- Estudiantes refugiados
- Cualquier otra situación o circunstancia que el solicitante pueda acreditar y que repercuta de manera negativa en su situación económica o en el normal desarrollo de su actividad académica.

En estas situaciones, la Comisión de Selección podrá, atendiendo a las especiales circunstancias económicas o familiares que concurran en cada caso concreto y dejando motivada constancia, modificar los requisitos académicos para el acceso a la condición de becario. A estos efectos, se tendrá en cuenta el rendimiento académico que haya obtenido el solicitante durante toda la carrera.

De igual forma, la Comisión podrá dejar sin efecto el cumplimiento de los requisitos económicos cuando alguna de las situaciones descritas produzca una disminución drástica de los ingresos en los años 2015 o 2016.

CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO

Artículo 8.- Solicitudes y plazo de presentación

1. Los estudiantes que soliciten esta beca deberán cumplimentar el impreso normalizado que estará a disposición de los mismos en la Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria (Negociado de Becas), así como en la página Web: http://www.upct.es/becas/. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, sito en el Rectorado, o en el Registro Electrónico, accesible desde la sede electrónica de la UPCT (https://sede.upct.es).

También podrán presentarse en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 2. Plazo de presentación de solicitudes: a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria hasta el 7 de julio de 2017.
- 3. Junto al impreso de solicitud se deberá aportar la siguiente documentación:
 - Fotocopia del N.I.F./N.I.E. del solicitante y todos los miembros computables de la familia mayores de catorce años.
 - Documento facilitado por la Entidad Bancaria con los datos identificativos de la cuenta en la que desea percibir la ayuda, en el que conste el IBAN (24 dígitos



alfanuméricos). En este documento, la citada Entidad deberá hacer constar el/los nombre/s de los titulares y cotitulares de la cuenta, entre los que obligatoriamente debe figurar el solicitante de la ayuda.

- Cuando el solicitante realizó sus estudios en un Centro no perteneciente a la Universidad Politécnica de Cartagena, deberá presentar las calificaciones obtenidas en las asignaturas matriculadas en el curso 2015/16 o último año que realizó estudios, certificadas por el centro en que estuvo matriculado.
- Documentos que acrediten las circunstancias que dan derecho a deducciones en la renta familiar (carnet de familia numerosa, certificados de minusvalía, etc.) o que acrediten circunstancias excepcionales o situaciones sobrevenidas.
- La Comisión de Selección podrá requerir los documentos complementarios que estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso.

Artículo 9.- Comisión de Selección

Para el estudio y selección de las solicitudes se constituye una Comisión de Selección formada por:

Presidente: Vicerrector de Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes

Vicepresidente: Gerente de la UPCT

Vocales:

- Sra. Dña. Encarnación Conesa Gallego, Secretaria de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica
- Sr. D. José Enrique Gutiérrez Romero, Subdirector de Ordenación Académica y Relaciones Internacionales de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica
- Sra. Dña. Laura Martínez Caro, Vicedecana de la Facultad de Ciencias de la Empresa
- Sr. D. Rafael Toledo Moreo, Subdirector de Relaciones Internacionales y Empresariales de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
- Sr. D. José Hernández Grau, Subdirector de Relaciones Institucionales y Empleo de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
- Sr. D. Manuel Ródenas López, Subdirector de Relaciones Internacionales y Movilidad de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación
- Sr. D. Antonio Vigueras Rodríguez, Subdirector de Relaciones Internacionales de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas
- Sr. D. Francisco Joaquín Jiménez González, alumno de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación
- Sra. Dña. María Del Rosario López Plana, alumna de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
- Sra. Dña. Elisabet Desirée Cubas Guzmán, alumna de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial



- Sra. Dña. Clemencia Egea Fernández, Técnica Consultora de la Dirección General de Universidades e Investigación. Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Sra. Dña. Ana Isabel Mostaza Fernández, Jefa de la Unidad de Gestión Académica.
- Sr. D. Miguel Díaz Delgado, Jefe de la Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria de la UPCT

Secretario: Sr. D. Pedro Antonio Luján Peñalver, Jefe del Negociado de Becas de la UPCT

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 10.- Resolución

- a) La Comisión hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado la relación de los alumnos que van a ser propuestos para la concesión y denegación de la beca, pudiendo los interesados presentar alegaciones en el plazo de 5 días naturales ante la propia Comisión de Selección. Transcurrido dicho plazo el Sr. Rector Magnífico, a propuesta de la Comisión, dictará Resolución resolviendo la convocatoria.
- b) Resuelta la presente convocatoria, ésta se hará pública en el tablón oficial electrónico de la UPCT. Contra la mencionada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la Resolución.

Artículo 11.- Revocación

Las adjudicaciones de las becas serán revocadas totalmente, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas. También serán revocadas, en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas o en el caso de haberse concedido a alumnos que no reúnan alguno de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

Para intensificar el control que evite el posible fraude en las declaraciones encaminadas a obtener esta Ayuda, la Universidad podrá determinar que se da la ocultación de datos por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las Administraciones Públicas.

Artículo 12.- Notificaciones

Todas las comunicaciones y notificaciones emanadas de la presente convocatoria se realizarán mediante publicación en el tablón oficial electrónico de la UPCT.



Con independencia del apartado anterior, toda la información se podrá consultar en la página web: www.upct.es

En todo lo no expresamente previsto en la presente Resolución, será de aplicación la convocatoria de becas de régimen general del MECD para el año 2016/2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, a 14 de junio de 2017

Alejandro Díaz Morcillo

ELRECTOR



ALEJANDRO DÍAZ MORCILLO RECTOR

Ilmo. Sr. D. Juan Monzó Cabrera Director General de Universidades e Investigación Avda. de la Fama, 15, 2ª planta 30006 Murcia

Cartagena, a 7 de mayo de 2018

Estimado Director General:

En relación con el borrador de DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA APOYAR MEDIDAS COMPENSATORIAS DE FOMENTO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA ESTUDIANTES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN ECONÓMICA DEL CURSO 2017/2018, le comunicamos nuestra conformidad al texto del mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

Atentamente,

ALEJANDR Firmado digitalmente por ALEJANDRO BENEDICTO DIAZ MORCILLO

O (DN): cn=ALEJANDRO
BENEDICT (DIAZ)
MORCILLO,
serialNumber=20807838Z,

O|DIAZ| Serial Number = ALEJANDRO BENEDICTO, sn=DIAZ MORCILLO, usefuludadanos, o=ACCV, c=ES Fecha: 2018.05.07 09:36:25



Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n Edificio La Milagrosa 30202 Cartagena Tel.: 968 35 54 00

Fax: 968 32 57 00 / 01 www.upct.es

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

Alejandro Díaz Morcillo, con N.I.F. nº 20.807.838-Z y domicilio en Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n, Edif. La Milagrosa, C.P 30202, como Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, con C.I.F. nº Q-8050013-E

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

- 1. No se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas..
- 2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.
- 3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la Laye 7/2006, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 4. Se halla al corriente en todos sus pagos con la Hacienda Pública, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Seguridad Social.

Con los efectos previsto en el 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

En Cartagena, a 5 de septiembre de 2018

Alejandro Díaz Morcillo.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE



Referencia: 066793/1100074860/000001

Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R				RESERVA DEL GAS				
Presupuesto: 2018			Página: 1	de 1				
Sección Servicio Centro de Gasto Programa Subconcepto Fondo	16 1602 160200 421B 48300	C. DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN C.N.S. D.G.UNIVERSIDADES E INVESTIGACION UNIVERSIDADES BECAS Y AYUDAS PARA ESTUDIOS						
Cuenta P.G.C.P.	I							
Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	010950181113	DECRETO) APOYAR MEDIDAS COME	PENSATORIAS				
Exp. Administrativo	Reg. de Contrat	os	Reg. de Facturas	Certf. Inventario				
Explicación gasto	Subv UMU y UPCT Apoyo Medi.Compens. 2018 BECAS Y AYUDAS PARA ESTUDIOS							
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria								
Gasto elegible								
Importe Original Impor. Complementari Importe Total	••••••••••••••••••••••••••••••••••••••	EURO						

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO					CONTABILIZADO JEFE/A NEGOCIADO JUAN SANCHEZ RUIZ				
M. TOMASA LOPEZ MOLINA									
F. Preliminar	22.10.2018	F. Impresión	24.10.2018	F.C	ontabilización	24.10.2018	F.Factura	00.00.0000	

Región de Murcia

Consejeria de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Secretaría General

INFORME ECONÓMICO SOBRE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA APOYAR MEDIDAS COMPENSATORIAS DE FOMENTO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA ESTUDIANTES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN ECONÓMICA DEL CURSO 2017/2018.

Examinado el borrador del Decreto de concesión directa de una subvención a las Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena para apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2017/2018 y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7.2 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se emite el siguiente

INFORME

- 1º) Las acciones a llevar a cabo de este Decreto de Concesión Directa coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Universidades e Investigación en los Presupuestos de 2018.
- 2°) Las acciones se imputan al Proyecto nº 10950 y la Partida Presupuestaria correcta (16.02.00.421B.48300), por importe de 145.000,00 euros.
- 3º) Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.
- $4^{\rm o}$) Los créditos están financiados en un 100% con Fondos Propios.
- 5°) El proyecto nº 10950 está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2018.

EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN.

(Firma electrónica)

Fdo.-José Manuel Sánchez Rodríguez.

